

Desplazamiento forzado por la actividad de empresas en la Guajira colombiana

Forced displacement caused by corporations in La Guajira, Colombia

LAURA ARENAS PERALTA*

Revista Electrónica Iberoamericana (REIB), Vol. 20, No. 1, (julio de 2026), pp. 354-379.

Fecha de recepción: 19/11/2025. Fecha de aprobación: 15/06/2026

ISSN: 1988 – 0618. DOI: <https://doi.org/10.20318/reib.2026.10615>. ORCID: 0000-0001-7179-060X

Resumen

En este artículo se buscará mostrar cómo históricamente las empresas han sido causantes de violaciones a los derechos humanos y de desplazamientos forzados de población en la Guajira colombiana al norte de Colombia. Esta región se ha caracterizado por ser una de las más pobres y desiguales del país. Para ello, se analizará en primer lugar la industria del carbón analizando el caso de la mina del Cerrejón en Colombia para posteriormente analizar cómo, hoy en día, la construcción de parques eólicos y fotovoltaicos en este lugar, con el objetivo de buscar una energía más limpia para la transición justa, también está causando desplazamientos forzados y violaciones a los derechos humanos. Para este trabajo se utilizará la metodología de la dogmática jurídica mediante una revisión de fuentes académicas, informes institucionales, decisiones judiciales y documentos de organizaciones internacionales.

Palabras clave: desplazamiento forzado, empresas, minería, derechos humanos, transición justa

* Estudiante del doctorado en Estudios Avanzados en Derechos Humanos de la Universidad Carlos III de Madrid. Correo electrónico: l.arenas@alumnos.uc3m.es. Trabajo realizado en el marco del proyecto nacional de investigación "Vacíos normativos y desarrollo progresivo de la Agenda 2030 y del principio de sostenibilidad. Especial relevancia para España" (PID2022-1383339OB-I00) financiado por MICIU/AEI/10.13039/501100011033/FEDER/UE)

Abstract

This article seeks to show how throughout history businesses have been responsible for human rights violations and the forced displacement of communities in La Guajira, in northern Colombia. This region has long been characterized as one of the poorest and most unequal in the country. In order to do this, this article will first examine the coal industry by analyzing the case of the Cerrejón mine in Colombia, and will then explore how, today, the construction of wind and solar farms in this area, aimed at providing cleaner energy for a just transition, is also causing forced displacement and human rights violations. For this article, the methodology of legal dogmatics will be used through a review of academic sources, institutional reports, judicial decisions, and documents from international organizations.

Keywords: Forced displacement, business, mining, human rights, just transition

Sumario

Introducción; I. Debita diligencia en empresas y derechos humanos y consulta previa; II. La minería de carbón en el Cerrejón; III. La transición energética en la Guajira; Conclusiones; Bibliografía.

Introducción

El departamento de la Guajira se encuentra en el norte de Colombia y fue creado mediante el Acto Legislativo No. 1 de 1965, antes de esto pertenecía al departamento del Magdalena junto con los departamentos del Magdalena y el Cesar¹. La Guajira se caracteriza por ser un territorio desértico y semidesértico en la mayor parte de su superficie, especialmente en la Alta y la Media Guajira². Este departamento también se caracteriza por ser uno de los departamentos más pobres de Colombia y que cuenta con altos niveles de corrupción. En el 2022, según las cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la Guajira contaba con un 42.9% de índice de pobreza multidimensional siendo el cuarto departamento más pobre del país³.

A su vez, la Guajira ha sido un lugar con un gran potencial de explotación de recursos naturales desde el descubrimiento del carbón en los años setenta del siglo pasado. De hecho, la actividad minera de la Guajira representa un 11,6% del valor agregado nacional⁴. La mina más importante es la mina del Cerrejón. La minería de carbón en esta región se ha desarrollado sin tener en cuenta los derechos humanos de las personas que habitan estos territorios y se han evidenciado diversos casos de desplazamiento forzado debido a la actividad empresarial. Sin embargo, la industria del carbón ha ido perdiendo fuerza en los últimos años para dar paso a la búsqueda de energías menos contaminantes y en esta búsqueda, las empresas han visto en la Guajira un territorio con potencial de explotación de recursos como el sol y el viento. La construcción de parques eólicos y fotovoltaicos también está afectando los modos de vida de las comunidades a las que históricamente ha pertenecido el territorio.

Esta región se ha caracterizado a su vez por ser un territorio en donde habitan diversas comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas. Las comunidades que habitan en esta región tienen una relación especial con el territorio y los recursos que allí se encuentran ya que consideran que los seres humanos están estrechamente relacionados con los otros seres del universo y que una alteración del hábitat constituye una violación de sus derechos humanos⁵.

1 Centro Nacional de Memoria Histórica, *Tierra y carbón en la vorágine del Gran Magdalena: los casos de las parcelaciones del Toco, el Platanal y Santa Fe*, (2018), p. 17

2 Corte Constitucional de Colombia, Sentencia SU-698/17, 28 de noviembre de 2017, MP: Luis Guillermo Guerrero Pérez.

3 Infobae, "El índice de pobreza multidimensional en la Guajira es más alto que el de Colombia", 30 de junio de 2023, disponible en: <https://www.infobae.com/colombia/2023/06/30/el-indice-de-pobreza-multidimensional-en-la-guajira-es-mas-alto-que-el-de-colombia/>

4 Revista Semana, "¿Por qué la minería es clave para el desarrollo de las regiones? Esto dicen desde las universidades", 16 de febrero de 2024, Disponible en: <https://www.semana.com/mejor-colombia/articulo/por-que-la-mineria-es-clave-para-el-desarrollo-de-las-regiones-esto-dicen-desde-las-universidades/202400/>

5 Flor Ávila Hernández, Miriam Sepúlveda López y otros, "Reflexiones sociojurídicas sobre migración forzada y cambio climático. Miradas desde el Cerrejón-Colombia", en *Revista de Ciencias Sociales y Humanas*, Universidad de Zulia, Año 38, regular No. 99, (2022), p. 262

Una de estas comunidades es la del pueblo indígena Wayúu. Los Wayúu son un pueblo indígena que se encuentra en la península norte de Colombia en el departamento de la Guajira y en el estado de Zulia y el mar caribe del nororiente de Venezuela, se trata de la comunidad indígena más grandes de Colombia siendo su población del 20.2% de todas las comunidades indígenas del país⁶. Las personas pertenecientes a este pueblo viven en rancherías cuya organización está basada en matriarcados⁷. El punto de reunión de este pueblo suelen ser los molinos de viento que extraen agua del suelo⁸. Los Wayuu viven en territorios que se caracterizan por tener un clima caliente y seco y en los que se identifican dos temporadas: una temporada de sequía (de diciembre a abril) y una temporada de lluvias (de septiembre a diciembre)⁹. Por lo tanto, la movilidad de este grupo tiene mucho que ver con estas temporadas. Aunque las personas pertenecientes a este pueblo se muevan de acuerdo con las lluvias o las sequías, tienen un arraigo especial con el lugar en donde construyen sus cementerios, territorio que consideran como el lugar ancestral que representa sus orígenes¹⁰. Aparte de los Wayuu, otras de las comunidades indígenas que se encuentran en la Guajira son los Yupka, los Wiwa, los Kogi, los Arhuaco y los Kankuamo¹¹.

Las preguntas que guían este artículo son ¿cómo la actividad empresarial en sectores extractivos y energéticos ha causado desplazamientos forzados en la Guajira colombiana y cuáles han sido las implicaciones de esos procesos en el cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos? Para tratar de dar una respuesta se utilizará la metodología de la dogmática jurídica mediante el análisis de dos casos concretos que se analizarán a través de una revisión de fuentes académicas, informes institucionales, decisiones judiciales y documentos de organizaciones internacionales.

En su visita a Colombia en el año 2022, la Relatora Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos manifestó que:

6 Astrid Ulloa, "Aesthetics of green dispossession: from coal to wind extraction in La Guajira, Colombia", en *Journal of Political Ecology*, vol 30, (2023), p. 748

7 Mikel Berraondo y Fuerza de Mujeres Wayuu, "The difficult challenge of redressing and mitigating impacts in La Guajira Colombia: The Wayuu people and its relationship with el Cerrejón mine" en *Business and Human Rights Indigenous people's experience with access to remedy: case studies from Africa, Asia and Latin America*, M. Doyle Cathal (Ed.), (2015), p. 78

8 Hora Benedikt, "Mining-induced displacement and resettlement in Colombia: Socio-economic and cultural consequences of resettlements of campesinos and indigenous people-The case of the Cerrejón open-pit mine in la Guajira", (Master thesis, University of Innsbruck, 2014), p. 45

9 Berraondo y Fuerza de Mujeres Wayuu, "The difficult challenge of redressing and mitigating..." p. 78

10 Julián Gutiérrez-Martínez, Luisa Fernanda Guerra-Carrera, Ivonne Elena Díaz-García, Jhonatan Malagón Palacios & Diana Guarino-Peralta, *Transición energética justa para La Guajira*, Dejusticia, (2025), p. 41

11 Hora Benedikt, "Mining-induced displacement and resettlement in Colombia: Socio-economic and cultural..." p. 46

“El departamento Colombiano de la Guajira, pese a ser una tierra llena de riquezas naturales y culturales, enfrenta una situación generalizada de falta de acceso a derechos humanos básicos producto de la pobreza, la desigualdad y la discriminación estructural, la cual se ve agravada por hechos de corrupción y falta de articulación institucional. Dicha situación tiene un impacto diferenciado y desproporcionado sobre el Pueblo Wayuu, así como sobre personas afrocolombianas, otros pueblos indígenas, personas afro-wayuu y personas en situación de movilidad humana”¹².

Según los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de 2011, el Estado tiene el deber de proteger contra los abusos a los derechos humanos y las empresas tienen el deber de respetar los derechos humanos en el marco de sus operaciones. El deber de la empresa se materializa a través de la realización de una debida diligencia adecuada, dentro de la que se incluye la consulta previa con pueblos indígenas y comunidades étnicas. Sin embargo, parece que en la Guajira ni el Estado ha cumplido con su deber de proteger, ni las empresas han realizado una debida diligencia adecuada y continua.

El artículo empieza con una conceptualización sobre la debida diligencia en empresas y derechos humanos y el derecho a una consulta previa, libre e informada. Luego, se hará un recuento sobre el desarrollo de la minería de carbón en la Guajira y la llegada de la empresa el Cerrejón al territorio para dar paso a un análisis sobre el desplazamiento forzado de población por la explotación de este combustible fósil. Esto se hará a través de varios ejemplos en donde se profundiza sobre el caso del corregimiento de Tabaco. Posteriormente, se dará paso a la evolución hacia la búsqueda de energías menos contaminantes que se ha hecho sin una adecuada consulta previa y que ha generado nuevos conflictos socioambientales. Aquí se analiza el caso del parque eólico Windpeshi. Finalmente se da paso a las conclusiones.

I. Debida diligencia en empresas y derechos humanos y consulta previa

Los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos constituyen hoy en día el principal instrumento por medio del cual se busca que las empresas tengan una responsabilidad por las violaciones a los derechos humanos que puedan causar durante el desarrollo de sus operaciones. Sin embargo, se trata de un instrumento de *soft law*, es decir, no cuentan con fuerza vinculante. Estos Principios, desarrollados

¹² Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, “Visita a Colombia; REDESCA observa serios desafíos para la garantía de los DESCAs en Colombia”, 30 de noviembre de 2022, disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/265.asp>

por el profesor John Ruggie en el año 2011 se basan en tres pilares: el deber del Estado de proteger, la responsabilidad de las empresas de respetar y el acceso a mecanismos de reparación¹³.

El primer pilar debe cumplirse mediante la adopción de medidas políticas, legislativas y de sometimiento a la justicia, el segundo mediante la debida diligencia que deben tener las empresas para evitar infringir los derechos humanos y el tercer pilar trata de que las víctimas tengan acceso a mecanismos de reparación eficaces, tanto judiciales como no judiciales¹⁴. Por lo tanto, la forma de hacer efectiva la responsabilidad de las empresas es a través de la debida diligencia que es un proceso continuo que aborda todos los abusos a los derechos humanos, reales o potenciales causados por las empresas o vinculados a ella a través de las cadenas de suministro o de valor¹⁵.

Este proceso implica cuatro pasos:

1. Identificar y evaluar los impactos reales y potenciales sobre los derechos humanos (Principio 18)
2. Integrar los resultados y actuar en consecuencia (Principio 19)
3. Seguir y verificar la eficacia de las respuestas (Principio 20)
4. Comunicar y dar cuenta de cómo se abordan los impactos y los resultados (Principio 21).

En el proceso de debida diligencia sobre los derechos humanos, las empresas deben prestar una atención especial a los grupos vulnerables y a los riesgos particulares que podrían enfrentar los titulares de derechos¹⁶. Por su parte, la OCDE ha definido el proceso de debida diligencia como: “el proceso que deben llevar a cabo las empresas para identificar, prevenir, mitigar y explicar cómo abordan estos impactos negativos reales y potenciales en sus propias actividades, su cadena de suministro y otras relaciones comerciales, tal como se recomienda en las Líneas Directrices de la OCDE para EMN”¹⁷.

Por otra parte, el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas o tribales reconoce el derecho a la participación de los pueblos indígenas y tribales por medio

13 Naciones Unidas, Informe del Representante Especial del secretario general para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas John Ruggie, *Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”*, A/HCR/17/31, 21 de marzo de 2011

14 María Prandi Chevalier, “Los principios rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: significado y alcance” en *Revista Tiempo de Paz*, No. 122, 2016. p. 17

15 Carmen Márquez Carrasco, “Todos los ojos puestos en Bruselas: las claves de la futura directiva sobre diligencia debida en materia de sostenibilidad empresarial”, *Revista Española de Empresas y Derechos Humanos*, No. 1, 2023, p. 19

16 Comentario al Principio Rector número 18.

17 OCDE, *Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial responsable*, 2018

de la consulta previa que hace parte del derecho a la libre determinación¹⁸. Se trata del derecho que tienen las comunidades indígenas, tribales y afrocolombianas a ser consultadas sobre cualquier decisión que pueda afectarlas¹⁹. De acuerdo con los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos, la consulta previa es parte del proceso de debida diligencia que deben realizar las empresas cuando sus actividades puedan afectar los derechos humanos de personas o comunidades²⁰. Este instrumento ha sido complementado por la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas adoptada en el año 2007. El Estado es el encargado de llevar a cabo el proceso de consulta previa y aunque las empresas pueden participar de buena fe, no se debe derogar en ellas su gestión²¹. En Colombia, el Convenio 169 de la OIT fue incorporado al ordenamiento jurídico mediante la ley 21 de 1991 y se encuentra reglamentado en el Decreto 1320 de 1998. Este convenio hace parte del bloque de constitucionalidad. A su vez, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas establece en su artículo 10 que los pueblos indígenas no pueden ser desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios y por lo tanto se requiere de su consentimiento libre, previo e informado antes de que se inicie un proyecto.

A continuación, se analizarán dos casos en los que la explotación de recursos ha sido causante del desplazamiento de población en la Guajira colombiana al no haberse hecho con una debida diligencia adecuada ni una verdadera consulta previa con las comunidades afectadas.

II. La minería de carbón en el Cerrejón

La minería en la Guajira empezó en los años setenta cuando el gobierno colombiano inició a las primeras licitaciones en lo que hoy es la zona Norte de la mina el Cerrejón²². En 1976 se firmó un contrato con una duración de 33 años con Carbones de Colombia (Carbocol) y con Intercor (filial de Exxon)²³. A estas compañías se les otorgó una

18 Laurence Klein, María Jesús Muñoz-Torres, María Ángeles Fernández Izquierdo, "El consentimiento, libre, previo e informado para la gestión sostenible y basada en los derechos humanos de los proyectos de desarrollo", en *Empresas Transnacionales, derechos humanos y cadenas de valor: nuevos desafíos*, Marullo Maria Chiara, Sales Pallarés Lorena, Zamora Cabot Francisco Javier (directores), Colex 2023, p. 402

19 Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-329 de 2017, 15 de mayo de 2017, MP: Aquiles Arrieta Gómez, párr. 5.1

20 Corte Constitucional de Colombia, Sentencia SU 123 de 2018, MP: Alberto Rojas Ríos y Rodrigo Uprimny Yepes

21 Asier Tapia Gutiérrez, "La consulta previa y la debida diligencia: similitudes y diferencias de dos instrumentos para un modelo de desarrollo y la defensa de los derechos humanos", en *Derechos y Libertades*, Número 34, Época II, enero de 2016, p. 247

22 Berraondo Mikel y Fuerza de Mujeres Wayuu, "The difficult challenge of redressing and mitigating impacts in La Guajira Colombia... p. 80

23 Ibid.

licencia mediante Resolución 797 de 1983 por parte del Instituto Nacional de Recursos Naturales y Renovables del Ambiente (INDERENA)²⁴. El contrato se dividiría en tres fases: una de exploración de 1977 a 1980, una de construcción de 1981 a 1986, y una de producción de 1986 a 2009²⁵. En 1999, se firmó un nuevo acuerdo que extendía la fase de producción por 25 años más hasta 2034²⁶.

La mina el Cerrejón tiene aproximadamente 69000 hectáreas de tierra²⁷ y está ubicada entre los municipios de Albania, Hatonuevo, Maicao y Barrancas en el nororiente del país. El proyecto genera alrededor del 60% del carbón producido en Colombia y es exportado a otros países como Dinamarca, Finlandia, Estados Unidos, España, Puerto Rico y Brasil²⁸. La mina cuenta con cinco zonas: la Zona Norte, Patilla, Oreganal, la Zona Sur y la Zona Central²⁹. El Cerrejón es considerada como uno de los motores de la economía colombiana y de la economía del departamento de la Guajira, ya que aporta en concepto de regalías³⁰.

La llegada de la mina el Cerrejón hizo que habitantes de toda Colombia llegaran a trabajar en la región y esto hizo que se urbanizara un territorio que era rural en su mayor parte³¹. La narrativa de la época era que había llegado el progreso a una región abandonada. Las principales vías fueron pavimentadas y se creó toda una infraestructura para el correcto funcionamiento de la mina³². También se creó una urbanización llamada Mushaisa para los trabajadores del Cerrejón³³. Para la explotación del carbón, a partir del año 1983, se construyó una línea de tren de más de 150km, que atraviesa el territorio Wayuu y un puerto (Puerto Bolívar) con un canal de dragado de cuatro kilómetros que se convertiría en uno de los puertos más grandes de exportación de carbón en Latinoamérica³⁴. Llama la atención, de forma particular, el hecho de que exista una amplia red férrea para el transporte de carbón y que no exista una para el transporte de personas.

24 Colectivo de Abogados Jose Alvear Restrepo-Cajar, "Consejo de Estado estudiará demanda contra licencia ambiental de carbones del Cerrejón", agosto 6 de 2019, disponible en: <https://www.colectivodeabogados.org/consejo-de-estado-estudiara-demanda-contra-la-licencia-ambiental-de-carbones-del-cerrejon/> Consultado el 26 de septiembre de 2024

25 Berraondo y Fuerza de Mujeres Wayuu, "The difficult challenge of redressing and mitigating impacts..." p. 80

26 Ibid.

27 Global Legal Action Network, *Incumplimiento de las líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales por la empresa que tiene la propiedad y explotación de la mina el Cerrejón*, 19 de enero de 2021

28 Berraondo Mikel y Fuerza de Mujeres Wayuu, "The difficult challenge of redressing and mitigating impacts..."

29 Ibid,

30 Ibid, p. 80

31 Hora Benedikt, *Mining-induced displacement and resettlement in Colombia...* p. 41

32 Hora Benedikt, *"Mining-induced displacement and resettlement in Colombia..."* p. 41

33 Ibid. Ver también: *Sintracarbón*, "Mushaisa, el nombre guajiro para los privilegios", 14 de octubre de 2020, disponible en: <https://sintracarbon.org/negociacion-colectiva-2020/boletines-de-prensa-negociacion-colectiva-2020/mushaisa-el-nombre-guajiro-para-los-privilegios/>

34 Hora Benedikt, *"Mining-induced displacement and resettlement in Colombia..."*, p. 60

La mayor parte del territorio que ocupa la mina del Cerrejón ha sido manejada por empresas multinacionales extranjeras. La mina en un primer momento fue propiedad de Intercor, filial de Exxon Corporation. Luego, se realizó una fusión entre Intercor y Carbones del Cerrejón cambiando la razón social a Carbones del Cerrejón LLC³⁵. A principios de la década de los 2000, la mina fue compartida por Anglo American (Reino Unido), BHP Billiton (Australia) y Xstrata (Suiza). Xstrata fue adquirida por Glencore en el año 2013 y la mina del Cerrejón fue adquirida en su totalidad por Glencore en el año 2022³⁶.

Según un informe de la empresa Vattenfall existen en esta región cuatro áreas que generan impactos sobre los derechos humanos relacionadas con la extracción de carbón: los derechos de los trabajadores, el desplazamiento y la restitución de tierras en el conflicto armado interno, los reasentamientos forzosos y el medio ambiente y las comunidades³⁷. A continuación, nos centraremos en el desplazamiento forzado.

a. Desplazamiento forzado por la extracción de carbón en el Cerrejón

Cuando las compañías Intercor y Carbocol llegaron al territorio para iniciar la exploración y explotación de la mina, se consideró que los terrenos en los que se iba a desarrollar la actividad eran terrenos baldíos³⁸ ya que las comunidades que allí habitaban no tenían un título formal sobre esas tierras³⁹. En contraste con las altas expectativas de los trabajadores que llegaron a trabajar en la mina, estas comunidades vieron su cultura y sus territorios amenazados con la instalación de la misma⁴⁰.

Con la llegada de la mina y toda la infraestructura que se construyó para la extracción de carbón, muchas de las personas que habitaban esos lugares fueron desplazadas. El desplazamiento de las comunidades ha continuado para que la mina pueda expandirse y las comunidades han tenido que ser reubicadas. Se dice que alrededor de 60.000 personas han sido desplazadas debido a la actividad minera⁴¹.

En un primer momento, la táctica que fue utilizada era que los empleados de la empresa buscaban ganarse la confianza de las comunidades para luego quedarse con

35 *El Cerrejón*, "Cerca de 50 años haciendo historia en Colombia", disponible en: <https://www.cerrejon.com/nosotros/historia> Consultado el 16 de abril de 2024

36 *Valora Analitik*, "Glencore será único dueño de Cerrejón tras adquirir acciones de BHP y Anglo American", 28 de junio de 2021, disponible en: <https://www.valoraanalitik.com/2021/06/28/glencore-sera-unico-dueno-de-cerrejon-tras-adquirir-acciones-de-bhp-y-anglo-american/>

37 Flor Ávila Hernández, Miriam Sepúlveda López y otros, "Reflexiones sociojurídicas sobre migración...", p.268

38 "Son baldíos todos los predios rurales situados dentro de los límites del territorio nacional que carecen de un dueño particular, y que, por este motivo, le pertenecen a la Nación. Igualmente son terrenos baldíos los predios que, habiendo sido adjudicados por la autoridad de tierras, deben volver al dominio del Estado". Gobierno de Colombia, El régimen de baldíos un asunto de todos, 2023, disponible en: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/cartilla_regimen_baldio_un_asunto_de_todos.pdf

39 Jespersgaard Jakobsen Line, "The case of Colombia...", p. 5

40 Ibid., p. 7

41 Cindy Paola García Martínez, "Responsabilidad Social de la empresa Cerrejón en el departamento de la Guajira", *Revista Interdisciplinaria de estudios en ciencias básicas e ingenierías*, (2020), Vol 7, Num 2, p. 45

sus territorios⁴², ni siquiera se pensó en la posibilidad de que se dieran reubicaciones, sino que la empresa compraba las tierras y las personas se tenían que ir⁴³. Este sistema funcionó así hasta el año 2000⁴⁴. De hecho, a los guajiros de la región se les dijo que el proyecto minero iba a ser temporal y que les iba a traer una gran cantidad de beneficios⁴⁵, pero el proyecto lleva más de 30 años y las personas siguen sin ver los beneficios, los que las hace sentir engañadas.

Otra de las tácticas que se han implementado para forzar a las comunidades a vender sus tierras ha sido la de comprar predios aledaños en los que se instalan fuerzas de seguridad que impiden el acceso de las comunidades a estos territorios privándolas de la posibilidad de cultivar o cazar⁴⁶. A esto se suma la instalación de maquinaria, el cierre de vías de acceso y la suspensión del acceso a servicios públicos⁴⁷. Las comunidades también han visto afectado su derecho a la seguridad alimentaria⁴⁸.

Las primeras comunidades que tuvieron que desplazarse con la llegada de la mina al territorio fueron las de Manantial, Caracol y el Espinal⁴⁹. La Corte Constitucional en sentencia T-528 de 1992 se pronunció sobre el derecho a la salud de estas comunidades que se estaba viendo afectado por la actividad minera⁵⁰. Otras comunidades Wayuu e indígenas que han sido reubicadas son las de Nuevo Espinal, 4 de noviembre, Horqueta, Palmarito, Tamaquito II, Campo Alegre, Manantial, Roche, Tabaco, Las Casitas, Chancleta, Oreganal y Patilla⁵¹. Algunas personas consideran que al menos 35 comunidades fueron desplazadas por la actividad minera⁵².

Estas comunidades al ser reubicadas han tenido dificultades en el reconocimiento de sus tierras como resguardos y para poder seguir ejerciendo sus modos de vida tradicionales⁵³. Muchas personas también consideran que fueron víctimas de engaños

42 Jespersgaard Jakobsen Line, "The case of Colombia...", p. 14

43 Hora Benedikt, "Mining-induced displacement and resettlement in Colombia...", p. 68

44 Ibid.

45 Jespersgaard Jakobsen Line, "The case of Colombia..." p.12

46 Berraondo y Fuerza de Mujeres Wayuu, "The difficult challenge of redressing and mitigating impacts in La Guajira Colombia..." p. 85

47 Ibid.

48 Ibid. p. 86

49 García Martínez, "Responsabilidad Social de la empresa Cerrejón en el departamento de la Guajira..." p. 46

50 Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, *Cuando la impunidad se vuelve paisaje: 12 ejemplos de impunidad corporativa de las multinacionales de carbón en la Guajira*, (2022), p. 55

51 Berraondo Mikel y Fuerza de Mujeres Wayuu, "The difficult challenge of redressing and mitigating impacts in La Guajira Colombia" ... p. 88-89

52 Jespersgaard Jakobsen Line, "The case of Colombia...", p. 17

53 Berraondo Mikel y Fuerza de Mujeres Wayuu, "The difficult challenge of redressing and mitigating impacts in La Guajira Colombia..." p. 88-89. En el caso del corregimiento de Roche se vieron afectados los modos de vida tradicionales porque las comunidades no pudieron volver a cazar, pescar o cultivar en los territorios que tuvieron que dejar.

y que la compensación que se les dio por sus tierras fue mínima⁵⁴. A esto se suma que la corrupción hizo que el dinero destinado al reasentamiento de estas poblaciones por regalías no fuera invertido como se esperaba⁵⁵. Además, no todas las familias han sido reubicadas como les fue prometido y muchas han tenido que desplazarse a otros municipios o ciudades sin tener un lugar al que llegar⁵⁶.

Las personas que han sido reubicadas en otros lugares han sufrido deterioro en su calidad de vida, ya que han tenido que desplazarse de regiones en las que podían vivir de manera autónoma a regiones más calientes y con una mayor escasez de recursos y en las que el acceso a los recursos depende de otros, incluyendo a la compañía⁵⁷. En los nuevos lugares ya no tienen los mismos terrenos cultivables a los que estaban acostumbrados y no pueden criar animales. Los desplazamientos y reubicaciones también han causado quiebres en las relaciones entre las diversas comunidades indígenas y afrodescendientes llevando incluso a algunas a la desaparición⁵⁸. Muchos sitios sagrados, como son los cementerios para la comunidad Wayuu, han sido destruidos sin ningún tipo de reparación⁵⁹.

Algunas comunidades han aceptado ser reubicadas ya que consideran que quedarse en el mismo lugar ya no era posible debido al deterioro de la tierra y a la contaminación, así como a amenazas recibidas, sin embargo, tampoco se han podido adaptar a los nuevos lugares y el acceso a los servicios públicos es más costoso⁶⁰. Además, muchas de las propiedades que les fueron otorgadas se dieron en la modalidad de comodato, lo que quiere decir que son de propiedad de la compañía y a las personas reubicadas no se les otorgaron títulos de propiedad sobre las mismas⁶¹. El derecho a la educación también se ha visto afectado al no garantizárseles una educación adecuada en sus lenguas maternas⁶². Algunos líderes que se han opuesto al funcionamiento de la mina del Cerrejón han sufrido amenazas, hostigamientos e incluso detenciones⁶³.

El proyecto minero también ha disminuido las fuentes de agua potable y se ha identificado la presencia de metales pesados en las fuentes hídricas⁶⁴. En su visita a

54 Ibid.

55 Hora Benedikt, "Mining-induced displacement and resettlement in Colombia...", p.56

56 Berraondo Mikel y Fuerza de Mujeres Wayuu, "The difficult challenge of redressing and mitigating impacts in La Guajira Colombia..." 89

57 Ibid p. 82

58 Ibid.

59 Ibid.

60 Ibid.

61 Jespersgaard Jakobsen Line, "The case of Colombia...", p. 18

62 Berraondo Mikel y Fuerza de Mujeres Wayuu, "The difficult challenge of redressing and mitigating impacts in La Guajira Colombia....", p. 82

63 Ibid, p. 83

64 Censat Agua Viva y CINEP, *¿Cerrejón siempre gana? Entre la impunidad corporativa por la violación de derechos humanos y la búsqueda de reparación integral en tiempos de transición*, (noviembre de 2023), p. 34

Colombia en el año 2024, el Grupo de Trabajo de Naciones Unidas también recibió información sobre como las comunidades wayuu se ven afectadas por la falta de acceso a agua potable y saneamiento⁶⁵.

La Corte constitucional se ha pronunciado en varias ocasiones sobre los derechos de las comunidades indígenas y afrodescendientes⁶⁶ y ha mencionado el deber de debida diligencia que debe llevar a cabo la empresa en relación con los derechos a la salud y al medio ambiente de estas comunidades⁶⁷. La compañía ha adoptado el lenguaje de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos y ha buscado contar con una licencia social para operar⁶⁸, pero las partes afectadas (principalmente la comunidad Wayuu) consideran que hasta que no sean reparadas y sea reconocido que hubo una vulneración de sus derechos humanos, esto se quedará en un simple discurso⁶⁹. Como hemos visto, la debida diligencia no solo implica un deber de prevención sino también un deber de reparación cuando el daño no ha podido ser evitado. Las comunidades indígenas y afrodescendientes consideran que no han sido consultadas sobre la actividad de la mina ni sobre las afectaciones que la actividad minera ha tenido en su calidad de vida y que el gobierno colombiano tampoco ha hecho un esfuerzo por garantizar sus derechos⁷⁰. En la siguiente sección se analizará el caso del corregimiento de Tabaco.

i. *El caso del corregimiento de Tabaco*

Uno de los casos de desplazamiento más conocidos es del corregimiento de Tabaco. Tabaco era un corregimiento en el que habitaban principalmente comunidades afrodescendientes y algunas comunidades indígenas⁷¹. En 1997, la mina del Cerrejón se empezó a expandir alrededor de este corregimiento y la compañía ofreció a sus habitantes la compra de sus tierras⁷². La mitad de la población aceptó la oferta y se fueron a algunos centros urbanos, mientras que otros se negaron y decidieron

⁶⁵ Consejo de Derechos Humanos, Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, visita a Colombia, A/HCR/58/53 Add.1, (25 de abril de 2025), párr. 55

⁶⁶ Como en la sentencia T-614 de 2019 en la que se pronunció sobre el derecho a la salud de una bebé de 9 meses que murió por problemas pulmonares y de la salud de los niños y niñas que se estaba viendo afectada por la mina. A su vez, la sentencia T-704 de 2016 trata sobre el derecho a la consulta de la comunidad de Media Luna. Para más ejemplos ver: Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, *Cuando la impunidad se vuelve paisaje: 12 ejemplos de impunidad corporativa de las multinacionales de carbón en la Guajira*, (2022)

⁶⁷ Fundación Ideas para la Paz y Zuleta Abogados, *Las decisiones judiciales en Colombia y la debida diligencia empresarial en derechos humanos: cinco estudios de casos*, Bogotá, Colombia, (octubre de 2021), p. 28

⁶⁸ Jespersgaard Jakobsen Line, "The case of Colombia..." p. 26

⁶⁹ Ibid. p. 77

⁷⁰ Berraondo Mikel y Fuerza de Mujeres Wayuu, "The difficult challenge of redressing and mitigating impacts in La Guajira Colombia...", p. 85

⁷¹ Hora Benedikt, "Mining-induced displacement and resettlement in Colombia...", p. 68

⁷² Ibid. p. 69

permanecer en el territorio⁷³. La actividad minera empezó a causar contaminación por las partículas de polvo en el ambiente y en 1999 el Estado colombiano determinó que el corregimiento debía ser expropiado al considerarlo un terreno baldío de utilidad pública⁷⁴ y cortó el acceso a los servicios públicos⁷⁵.

La población se resistió a abandonar el territorio y el 9 de agosto de 2001 entraron al corregimiento retroexcavadoras acompañadas por la policía nacional y el escuadrón móvil antidisturbios (ESMAD) que destruyeron las casas que quedaban en el pueblo⁷⁶. No hubo ninguna política de reubicación para las familias que se tuvieron que ir a casas de familiares en otros lugares⁷⁷. La comunidad desplazada se organizó en una Junta Social Pro-Reubicación de Tabaco que buscó ejercer acciones legales con miras a una reubicación y el 7 de mayo del 2002 lograron que la Corte Suprema de Justicia se pronunciara sobre los derechos de la comunidad a la vivienda digna, la salud y la educación y que ordenara a la alcaldía de Hatonuevo la construcción de viviendas y la reubicación de esta población⁷⁸. En diciembre del 2008, la Junta Pro-Reubicación y la empresa Carbones del Cerrejón firmaron un acuerdo en el que la empresa se comprometía a otorgar una indemnización y a reconstruir el pueblo⁷⁹. Luego, al cambiar la mina de propietarios, los nuevos propietarios se negaron a aceptar cualquier tipo de responsabilidad por estos hechos haciendo que las familias quedaran desprotegidas sin ningún tipo de compensación⁸⁰.

La comunidad de Tabaco fue reconocida por la Corte Constitucional de Colombia como víctima del desplazamiento inducido por el desarrollo mediante sentencia T-329 de 2017. Según los Principios y Directrices sobre los desalojos y desplazamientos generados por el desarrollo de 2007 “los desplazamientos forzosos constituyen graves violaciones de una serie de derechos humanos internacionalmente reconocidos, en particular los derechos humanos a una vivienda adecuada, a la alimentación, al agua, a la salud, a la educación, al trabajo, a la seguridad de la persona, a la seguridad del hogar, a la libertad de tratos crueles, inhumanos y degradantes y a la libertad de circulación”⁸¹. Por lo general, los grandes proyectos de desarrollo “pueden significar

73 Ibid.

74 Edwin Hernández, “Minería y desplazamiento: el caso de la multinacional Cerrejón en Hatonuevo, la Guajira, Colombia (2000-2010), nuestra tierra es nuestra vida”, *Ciencia Política*, Vol, 13, No. 26, (2018), p.103

75 Hora Benedikt, “Mining-induced displacement and resettlement in Colombia...”, p. 69

76 Ibid.

77 Ibid.

78 Hernández, “Minería y desplazamiento: el caso de la multinacional Cerrejón en Hatonuevo, la Guajira, Colombia” ... p. 106

79 Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-329 de 2017, 15 de mayo de 2017, MP: Aquiles Arrieta Gómez, párr. 1.8

80 Hora Benedikt, “Mining-induced displacement and resettlement in Colombia...”, p. 70

81 Naciones Unidas, Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo. Anexo I del Informe del Relator Especial sobre una vivienda adecuada, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, A/HCR/4/18, párr. 6

grandes beneficios para la economía del país y para el bienestar de los colombianos, pero a la vez generan costos desproporcionados para poblaciones que no se benefician de estos proyectos, y que en muchas ocasiones no tienen la posibilidad de participar en las decisiones que llevan a su realización”⁸².

En esta ocasión, la comunidad consideraba que se había vulnerado su derecho a la consulta previa al no ser considerados como una población afrodescendiente al momento de la reubicación⁸³. Para la Corte, “cuando la decisión de reubicar a una comunidad no está debidamente justificada, ésta se cataloga como un desplazamiento forzado” y en este caso el Cerrejón no demostró que su proyecto de expansión en este corregimiento fuera de interés público superior o primordial⁸⁴. Además, en estos casos deben establecerse deberes de compensación a la comunidad local⁸⁵. A su vez, en la sentencia se citan los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos según los cuales la consulta previa “debe ser adelantada de buena fe, realizada con carácter previo, debe ser adecuada y accesible, contar con un estudio de impacto ambiental y social, y debe tener la finalidad de llegar a un acuerdo con las comunidades presuntamente afectadas”⁸⁶.

La Corte Constitucional de Colombia reconoce que la empresa ha tomado algunas acciones para tratar de mejorar la situación de las personas desplazadas de Tabaco, aunque persiste una vulneración a los derechos humanos de esta población⁸⁷. Para esta entidad, el estándar de protección que existía en el momento en que se dieron los hechos del desalojo de la comunidad eran muy bajos⁸⁸. En la sentencia, la Corte reconoce los derechos fundamentales a la vida digna, mínimo vital, reubicación física y social, igualdad, debido proceso, identidad cultural, autonomía étnica y desarrollo sostenible de la comunidad de Tabaco⁸⁹. Después de algunas batallas legales la compañía tuvo que adoptar políticas sobre reasentamientos.

Algunos miembros de la comunidad de Tabaco llevaron el caso del Cerrejón ante el Punto Nacional de Contacto de la OCDE de Australia en julio del 2007 (por la participación de BHP Billiton)⁹⁰. En octubre del mismo año fue llevado ante el PNC de Suiza. En una reunión en Londres en la que también estuvo presente el PNC de Reino Unido, los tres PNC coordinaron y se decidió que el líder del caso iba a ser el PNC australiano (ANCP). En esta reunión también se propuso la intervención de

82 Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-329 de 2017, 15 de mayo de 2017, MP: Aquiles Arrieta Gómez, párr. 4.6

83 Ibid.

84 Ibid. párr. 4.4 y 4.5

85 Ibid.

86 Ibid. párr. 5.5.3

87 Ibid. párr. 6.4 y 6.5

88 Ibid.

89 Ibid. párr. 7

90 Censat Agua Viva y CINEP, *¿Cerrejón siempre gana? Entre la impunidad corporativa...*, p. 25

una tercera parte para que mediara y el caso fue suspendido hasta que esta parte no presentó su informe en marzo del 2008.

En el documento presentado ante el PNC de Australia se alegaba que la empresa había incumplido con las líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales por no respetar los derechos humanos. Específicamente, las partes consideraban que los dueños y operadores de la mina el Cerrejón buscaban despojar un área de la Guajira, destruyendo el pueblo de Tabaco a través de la expulsión de su población. Otras cinco comunidades de la región se han visto afectadas por el desplazamiento.

En julio del 2008, el PNC australiano envió un borrador de declaración final para que las partes hicieran sus comentarios. BHP Billiton y Xstrata consideraron que la empresa el Cerrejón tenía la suficiente capacidad para llevar a cabo un proceso de reasentamiento de las poblaciones y que por lo tanto la mediación de una tercera parte ya no sería necesaria. El reasentamiento de la población se empezó en el papel, pero sin contar con el visto bueno de las comunidades afectadas. En diciembre del 2008, el Cerrejón logró llegar a un acuerdo con la población de Tabaco en el que se acordó una suma inicial de 1,8 millones de dólares de indemnización y otros 1,3 millones para proyectos sostenibles en la comunidad. Sin embargo, no se logró llegar a ningún acuerdo con las otras comunidades afectadas⁹¹ y se ha denunciado que fueron pocos los líderes que firmaron este acuerdo y que incluso se vieron beneficiadas personas ajenas a la comunidad de Tabaco⁹². El 12 de junio del 2009, el PNC australiano publicó su declaración final⁹³.

La parte demandante pidió entonces al PNC que realizará una visita al terreno o que a través de las embajadas enviara a alguien para que constatar la realidad, pero el PNC suizo respondió que los PNC no tienen la capacidad humana ni financiera para realizar visitas a terreno y que si lo hiciera sería una violación de la soberanía nacional. El PNC suizo también argumentó que hacerlo por la vía diplomática no era factible porque las embajadas no pueden llevar a cabo las labores de los PNC. El PNC suizo consideró que la declaración final del PNC australiano era motivo suficiente para cerrar el caso sin tener en cuenta que los reclamos de las demás comunidades no habían sido resueltos.

En enero de 2021, Global Legal Action Network presentó una nueva reclamación contra cinco compañías vinculadas al Cerrejón en los PNC de Irlanda, Reino Unido, Australia y Suiza. La parte demandante considera que las compañías han causado impactos adversos a los derechos humanos al desplazar a comunidades afrodescendientes e indígenas sin su consentimiento libre, previo e informado y que la mina ha contaminado el aire y el agua próximos a la mina. Además, las actividades de

⁹¹ OECD Watch, Colombian communities vs. Xstrata, disponible en: <https://www.oecdwatch.org/complaint/colombian-communities-vs-xstrata/>

⁹² Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, Cuando la impunidad se vuelve paisaje... p. 60-61

⁹³ Ibid., p. 60

extracción de carbón han afectado de forma particular a grupos vulnerables como pueblos étnicos, mujeres, niños y niñas, entre otros⁹⁴.

III. La transición energética en la Guajira

En los últimos años, Colombia ha buscado disminuir su dependencia del carbón para buscar otras fuentes de energía menos contaminante. De hecho, Colombia se adhirió en el año 2023 a la iniciativa de un tratado de no proliferación de combustibles fósiles⁹⁵, una alianza de naciones para frenar el uso de combustibles fósiles y así evitar el omnicidio del planeta⁹⁶. Además, en el país hay una propuesta para la reforma de la regulación minera con un Proyecto de Ley denominado “Ley Minera para la Transición Energética Justa, la Reindustrialización Nacional y la Minería para la Vida” por parte del actual gobierno que fue presentado en febrero del 2024 en la que se busca “transformar con una perspectiva de justicia social y ambiental, el sector minero”⁹⁷. El proyecto contó con un largo proceso de consulta con comunidades étnicas⁹⁸ y sus 255 artículos fueron radicados en el Congreso el 1 de octubre de 2025⁹⁹.

Muchos de los proyectos de energía renovable se encuentran en el departamento de la Guajira, principalmente con la construcción de parques eólicos y fotovoltaicos. De hecho, hoy en día hay 17 proyectos eólicos en la región¹⁰⁰ y se prevé que en 2031

⁹⁴ Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, Cuando la impunidad se vuelve paisaje: 12 ejemplos de impunidad corporativa de las multinacionales de carbón en la Guajira, 2022, p. 62

⁹⁵ Consejo de Derechos Humanos, Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, visita a Colombia, A/HCR/58/53 Add.1, 25 de abril de 2025, párr. 52

⁹⁶ Esta expresión hace referencia a la muerte de todo lo vivo, a la posibilidad de una extinción total de la vida. *El País*, “Gustavo Petro: El mundo sufre un omnicidio”, 13 de julio de 2024, disponible en: https://elpais.bo/internacional/20240713_gustavo-petro-el-mundo-sufre-un-omicidio.html Ver también: *The Guardian*, “Colombia joins international alliance calling for treaty to end use of fossil fuels”, diciembre 2 de 2023, disponible en: <https://www.theguardian.com/environment/2023/dec/02/colombia-joins-international-alliance-calling-for-treaty-to-end-use-of-fossil-fuels>

⁹⁷ *El Tiempo*, “Gobierno propone minería artesanal sin licencia y fin del carbón térmico”, 21 de febrero de 2024, disponible en: <https://www.eltiempo.com/economia/sectores/con-nueva-ley-minera-gobierno-dara-mas-apoyo-a-barequeros-y-a-comunidades-etnicas-857019>

⁹⁸ Manuel José Ocampo, “¿Qué ha pasado con la nueva “Ley Minera”?”, *Asuntos Legales*, 5 de septiembre de 2024, disponible en: <https://www.asuntoslegales.com.co/analisis/manuel-jose-ocampo-herandez-3459930/que-ha-pasado-con-la-nueva-ley-minera-3944923>

⁹⁹ Gobierno radica ante el Congreso la nueva Ley Minera para la transición energética y la reindustrialización del país, 1 de octubre de 2025, disponible en: <https://www.minenergia.gov.co/es/sala-de-prensa/noticias-index/gobierno-radica-ante-congreso-nueva-ley-minera-para-transicion-energetica-y-reindustrializacion-del-pais/>

¹⁰⁰ Presidencia de la República, “El viento de la Guajira impulsa la transición energética con 17 proyectos eólicos”, 16 de enero de 2025, disponible en: <https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/El-viento-de-La-Guajira-impulsa-la-transicion-energetica-con-17-proyectos-eolicos-250116.aspx>

esta cifra podría aumentar a 65 parques en la Alta y Media Guajira¹⁰¹. La mayoría de estos proyectos coinciden con los territorios del pueblo Wayúu. Las comunidades del pueblo Wayúu consideran que los procesos de consulta previa, libre e informada de los proyectos de energía eólica no se han hecho de manera adecuada y que esto está generando nuevos conflictos en el territorio entre las mismas comunidades y entre las comunidades y las empresas que buscan implementar estos proyectos.

Paradójicamente, la cobertura de energía eléctrica en este departamento es la más baja del país y la energía que producen las empresas de energías renovables no llega a las comunidades porque estas no se encuentran conectadas al Sistema Interconectado Nacional que es el que distribuye la energía a través de redes de transmisión¹⁰². Como manifestaba un líder wayúu: “con estos proyectos hay luz para el mundo y oscuridad para el pueblo wayuu”¹⁰³.

a. El viento Wayúu, la consulta previa y nuevos conflictos socioambientales

Durante el gobierno del presidente Iván Duque Márquez (2018-2022), se consideró que los proyectos eólicos eran una prioridad nacional al tratarse de un asunto de interés público e interés social¹⁰⁴. En este período se expidió la Ley 2099 de 2021 que otorgaba beneficios fiscales y de tarifas a las empresas que desarrollaran proyectos de energías renovables (Artículos 8 al 11)¹⁰⁵.

Para la construcción de cualquier parque eólico en territorios indígenas se requiere que se dé la consulta previa con las comunidades a las que pertenecen los territorios y que se respeten los derechos humanos para que las energías renovables no se conviertan en una nueva forma de extractivismo verde. Sin embargo, aunque la ley reconoce el derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas, los Wayúu consideran que esta se ha hecho de forma inadecuada ya que no reconoce su forma de organización tradicional y es el Ministerio del Interior el que designa y decide quiénes son las autoridades tradicionales que pueden participar en las consultas¹⁰⁶. La Corte Constitucional colombiana en sentencia T-172 de 2019 reconoció

¹⁰¹ Camilo González Posso y Joanna Barney, *El viento del este llega con revoluciones multinacionales y transición con energía eólica en territorio Wayúu*, Indepaz, (marzo de 2019), p. 23

¹⁰² María Fernanda Padilla, “¿Adiós a Jepirachi?: Tres lecciones que deja el primer parque eólico de Colombia”, *Consonante*, (3 de agosto de 2023), disponible en: <https://consonante.org/noticia/adios-a-jepirachi-tres-lecciones-que-deja-el-primer-parque-eolico-de-colombia/>

¹⁰³ Umpe y Pares, *La revolución del viento en la Guajira Monografía sobre el caso de conflictividad social generada por la construcción del parque eólico Windpeshi por parte de Enel en jurisdicción de los municipios de Uribia y Maicao en la Guajira*, p. 6

¹⁰⁴ Artículo 4, Ley 2099 de 2021 “por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y de dictan otras disposiciones”, julio 10 de 2021

¹⁰⁵ Ulloa, “Aesthetics of green dispossession: from coal to wind extraction in La Guajira...”, p. 749

¹⁰⁶ Gutiérrez-Martínez, Guerra-Carrera, Díaz-García,

Malagón Palacios & Guarnizo-Peralta, *Transición energética justa para La Guajira...*, p. 46-48

que hay un problema en la forma en que se determina a las autoridades Wayúu por parte del Estado y ordenó al Ministerio del Interior hacer un estudio etnológico del pueblo Wayúu en el que se determinen los elementos de organización política, social y cultural de este pueblo, la construcción de un procedimiento para su registro y el desarrollo de un proceso de consulta¹⁰⁷.

Como mencionamos en la introducción, este pueblo considera que el lugar en el que tienen sus cementerios representa el lugar de sus ancestros y su lugar de precedencia. Para los Wayúu, la tierra no tiene un valor comercial y “la materialización de sus escrituras sobre la tierra la representa el cementerio”¹⁰⁸. Para este pueblo “el territorio es el escenario biocultural donde transcurre y se desarrolla la vida: de allí brota la biodiversidad de la que se obtienen alimentos para la sobrevivencia y el intercambio económico, se profesan los ritos y se manifiesta toda la simbología que funde lo humano con lo sagrado”¹⁰⁹.

Una de las consecuencias que tiene el desplazamiento forzado es que algunos clanes se tengan que mover de los lugares en los que habitan para llegar a otros lugares donde otros clanes o familias tienen sus cementerios. Las personas que han sido desplazadas son recibidas en estos territorios, pero sin reconocerlos como parte de estos clanes, los problemas surgen cuando las familias receptoras se dan cuenta de que son estas personas que llevan poco tiempo en un territorio las que empiezan a negociar sobre los usos de las tierras con las empresas o el Estado y que buscan recibir beneficios¹¹⁰. Por lo tanto, se genera un conflicto entre las mismas comunidades que puede llevar a peleas y a que se den hechos violentos entre ellas. Las empresas, por su parte, argumentan que los conflictos entre las comunidades no les incumben y que se rigen por los parámetros del Ministerio del Interior para determinar a quién deben consultar y cuáles territorios pertenecen o no al pueblo indígena¹¹¹.

La consulta se convierte entonces en un requisito que se debe cumplir, pero no en un verdadero diálogo con las comunidades¹¹². Además, según la sentencia SU 123 de 2018, el consentimiento previo, libre e informado solo es obligatorio cuando la actividad afecta a la comunidad de forma directa e intensa¹¹³. Es importante mencionar que para la concesión de una licencia ambiental para un proyecto se utilizan dos términos que determinan el nivel de consulta que se debe hacer: área de influencia o área de impacto directo. El área de influencia “se refiere a un requisito estrictamente técnico que delimita las afectaciones de un proyecto sobre una extensión geográfica, mientras que la afectación directa es un término esencial para determinar la activación de otros mecanismos

107 Ibid. p. 49

108 Ibid. p. 71

109 Ibid. p. 73

110 Ibid. p. 51

111 Ibid. p. 53

112 Ibid. p. 55

113 Ibid. p. 57

y derechos como la consulta previa, así como las alteraciones o vulneraciones que se producen sobre los derechos de las comunidades en sus dimensiones territorial, ambiental, de salud y de estructuras sociales y culturales¹¹⁴. El área de impacto directo o afectación directa implica que las medidas que se toman afectan a los pueblos indígenas en sus derechos e intereses desde el punto de vista territorial, cultural, social, espiritual o económico¹¹⁵. Muchas veces en los proyectos se determina que una comunidad específica es área de influencia y por lo tanto se decide no consultarla.

Las consultas, por lo tanto, deben hacerse de buena fe y ser un diálogo constante, pero las comunidades consideran que estos requisitos no se cumplen¹¹⁶. Los Wayúu ven que existe una falta de transparencia por parte de las empresas ya que no les informan de manera adecuada sobre los proyectos y una vez la consulta esta hecha tampoco saben en dónde quedaron los acuerdos o documentos¹¹⁷. Sumado a esto, no hay un interlocutor que permita un diálogo permanente con las empresas porque estas cambian con frecuencia a la persona que desempeña el rol de interlocutor¹¹⁸. Según Pablo Jaramillo y Valeria Tafurt, el problema no es tanto la falta de información sino el exceso de esta y el hecho de que se encuentra dispersa en diferentes entidades y que se utiliza un lenguaje técnico de difícil comprensión¹¹⁹. Otro problema que se evidencia en los proyectos de energías renovables es que muchas veces las empresas que diseñan el proyecto y realizan las consultas no son las que finalmente ejecutan los proyectos ya que estos son vendidos a otras empresas¹²⁰.

A continuación, se analizará el caso del parque eólico Windpeshi en el que se han evidenciado algunas de las problemáticas a las que nos hemos referido.

i. *El caso del proyecto eólico Windpeshi*

El parque eólico Windpeshi era un proyecto que pertenecía al Grupo Enel (Italia) cuya licencia ambiental fue aprobada mediante resolución 261 del 13 de febrero de 2020 por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) luego de surtirse la consulta con las comunidades¹²¹. El proyecto se desarrollaría en el departamento de la Guajira entre los municipios de Uribia y Maicao, territorios pertenecientes en su mayor parte al pueblo indígena Wayúu. Se proyectaba entonces la construcción de 45 torres eólicas con una capacidad de entre 5,3 y 5,6 MW para

¹¹⁴ Ibid. p. 68

¹¹⁵ Ibid. p. 71

¹¹⁶ Gutiérrez-Martínez Julián y otros, *Transición energética justa para La Guajira...* p. 56

¹¹⁷ Ibid. p. 59

¹¹⁸ Ibid.

¹¹⁹ Pablo Jaramillo Pablo y Valeria Tafurt, "Are energy transitions suffering from archive fever?" en *Environment and Planning D: Society and Space*, 0(0), (2025), doi: <https://doi.org/10.1177/02637758251364064>

¹²⁰ Ibid.

¹²¹ Barney Joanna, *Por el mar y la tierra guajiros vuela el viento Wayuu*, Indepaz, (febrero de 2023), p. 105

una capacidad instalada de 200 MW¹²². En la licencia se aprobó la construcción de torres de 106 metros de altura, sin embargo, en el año 2021, la empresa manifestó que las torres que finalmente se iban a instalar para los aerogeneradores era de una marca cuyas torres tienen una altura de 164 metros¹²³. Este cambio supondría un nuevo análisis de la licencia ambiental que debería ser enmendada o cambiada, sin embargo, este proceso no fue realizado¹²⁴.

Un problema que se encontraba era que había una superposición de proyectos entre la empresa Enel, con el proyecto Windpeshi, y el grupo Isagen, con el proyecto Guajira II, en un área en la que ambas empresas querían instalar sus aerogeneradores¹²⁵. Las comunidades consideraban que la empresa Isagen debía tener prevalencia debido a que llevaba más tiempo en el territorio, sin embargo, la ANLA concedió el área a la empresa Enel con el argumento de que esta empresa ya había protocolizado sus acuerdos con las comunidades, lo anterior dejó a las comunidades preguntándose cuál era entonces su rol en el manejo del territorio si su visión no iba a ser tenida en cuenta luego de que se protocolizara un acuerdo¹²⁶. El proyecto también se superponía con el proyecto Beta perteneciente a la empresa EDP. Tanto con la empresa Isagen como con la empresa EDP se firmó un acuerdo de coexistencia¹²⁷.

Muchas veces para la instalación de aerogeneradores o infraestructura para los proyectos eólicos se requiere el desplazamiento de las comunidades que viven en esas zonas quienes deben trasladar sus ranchos, rebaños, jagüeyes y cementerios¹²⁸. Para esto es necesario que se lleve a cabo una negociación con las distintas autoridades de las comunidades a quienes pertenece el territorio y por eso es importante que se determine de forma adecuada quiénes son las verdaderas autoridades de acuerdo con las cosmovisiones de este pueblo indígena¹²⁹. En este caso, de 74 comunidades indígenas que se encontraban cerca al proyecto, solo se realizó el proceso de consulta con 35¹³⁰. Los wayúu manifiestan que, aunque los líderes ancestrales son las personas con las que se debe negociar, estos se encargan de transmitir la información a la comunidad y de llegar a un acuerdo con esta. Para algunos, también surgen problemas cuando en el proceso se involucran asesores externos¹³¹. Además, los procesos de consulta se deberían hacer garantizando el

122 Ibid.

123 Ibid. p. 106

124 Ibid.

125 Ibid. p. 111

126 Ibid.

127 Ibid. p. 112

128 Gutiérrez-Martínez Julián y otros, *Transición energética justa para La Guajira...* p. 72

129 Ibid.

130 *El Tiempo*, "Suspensión del parque eólico Windpeshi en la Guajira desata crisis social", 26 de mayo de 2023, disponible en: <https://www.proquest.com/docview/2819846050?pq-origsite=primo&sourcetype=Wire%20Feeds>

131 Umpe y Pares, *La revolución del viento en la Guajira...* p. 19-20

acceso a la información de todas las personas y en el idioma de este pueblo indígena ya que no todos hablan el español¹³².

En este caso, una empresa subcontratista de Enel llamada Operaciones y Montajes de la Guajira empezó a construir una carretera y a sacar material de un territorio llamado Ipapure o Ipapüle¹³³. Este territorio, según los documentos, no se encontraba dentro del área de influencia directa de la empresa que construía el parque Windepshi, sin embargo, las comunidades denunciaron que las acciones de la empresa subcontratista los estaban afectando en sus formas de vida¹³⁴. Según la denuncia de la comunidad Ipapüle, la empresa Operaciones y Montajes de la Guajira no realizó las consultas con los líderes ancestrales de esta comunidad a los que se limitó a comunicar por una llamada telefónica las obras que quería hacer, además de afectar un arroyo y tomar agua de fuentes pertenecientes a la comunidad sin contar con un permiso por parte de la autoridad ambiental Corpoguajira¹³⁵.

La comunidad denunció que la empresa “hizo negociaciones con personas, que, en forma inescrupulosa, se hacen pasar por herederos del territorio ancestral Ipapüle” que “en un tiempo se asentaron en ese lugar y hoy se autoproclamaron líderes y dueños de una porción de tierras que está dentro del territorio Ipapüle”¹³⁶. Esto se hizo además con la ayuda de la Secretaría de Asuntos Indígenas de Uribia que no tiene claro cuáles corregimientos pertenecen a su territorio, siendo que el territorio Ipapüle pertenece al municipio de Maicao¹³⁷. Las personas que se hicieron pasar por líderes recibieron beneficios económicos por permitir a la empresa desarrollar las actividades mientras que con los verdaderos líderes nunca se llevó a cabo la consulta previa ni se realizó un verdadero diálogo¹³⁸. La empresa construyó un terraplén para el paso de sus vehículos, pero según la denuncia, esto ha generado inundaciones en el territorio y afectaciones a la salud de las personas que viven cerca de la carretera por el polvo que levantan al pasar además de otros problemas medioambientales como la descontrolada quema de árboles o la remoción de capa vegetal¹³⁹.

Como hemos visto, la falta de determinación adecuada de quiénes son las verdaderas autoridades a quiénes se deben consultar o la misma falta de consulta previa genera a su vez conflictos entre las mismas comunidades y entre las comunidades y las empresas. La inconformidad de las comunidades en este aspecto llevó a que se manifestaran en contra de la construcción del parque eólico Windepshi haciendo que las

¹³² Ibid. p. 23

¹³³ Barney Joanna, *Por el mar y la tierra guajiros vuela el viento Wayuu...* p. 118

¹³⁴ Ibid.

¹³⁵ Ibid. p. 119-123

¹³⁶ Ibid. p. 120

¹³⁷ Ibid. p. 119-123

¹³⁸ Ibid.

¹³⁹ Ibid.

obras estuvieran detenidas en largos períodos durante los años 2021, 2022 y 2023¹⁴⁰. Lo anterior llevó a que la empresa Enel tomará la decisión de suspender indefinidamente la construcción del parque eólico en el año 2023 argumentando que el proyecto no seguiría debido a los retrasos en el cronograma de las obras y en el mayor coste que esto había generado¹⁴¹. Para las comunidades indígenas, los procesos de consulta de este proyecto y el licenciamiento ambiental no tuvieron verdaderamente en cuenta a sus autoridades y desconocieron la cadena de mando¹⁴². La empresa a su vez consideró que el acompañamiento del Estado había sido mínimo¹⁴³. La misma Oficina de Asuntos Indígenas argumentaba que su poca capacidad presupuestaria le impide asistir a los procesos de consulta a los que es citada¹⁴⁴. Lo anterior demuestra que una debida diligencia adecuada tampoco fue realizada por la compañía.

Finalmente, el proyecto del parque Windpeshi fue vendido a Ecopetrol en julio de 2025 por aproximadamente 50 millones de dólares¹⁴⁵. Ahora esta empresa debe comenzar de nuevo un diálogo con las comunidades y nuevos procesos de consulta para lograr que el proyecto sea viable¹⁴⁶. Además, la empresa debe realizar un proceso de debida diligencia en el que se tenga en cuenta a todas las partes interesadas y el contexto en el que se van a desarrollar las operaciones. Se prevé entonces que el parque entre en operación en el año 2028¹⁴⁷.

Conclusiones

Como hemos visto a lo largo del texto, en el departamento de la Guajira confluyen dos realidades opuestas: la riqueza de sus recursos naturales y la pobreza de su población. Este departamento se ve como un lugar con una meteorología privilegiada y con un potencial de explotación, tanto de combustibles fósiles, como el carbón, como de recursos como el viento para la generación de energías renovables. Pero, de manera general quienes ven este lugar como uno de gran potencial para la generación de

¹⁴⁰ Umpe y Pares, La revolución del viento en la Guajira ...p.15

¹⁴¹ Enel Colombia, "Enel Colombia suspende indefinidamente la construcción del parque eólico Windpeshi en la Guajira", 25 de mayo de 2023, disponible en: <https://www.enelgreenpower.com/es/medios/press/2023/05/enel-colombia-suspende-indefinidamente-la-construccion-del-parque>

¹⁴² Umpe y Pares, La revolución del viento en la Guajira...

¹⁴³ Ibid.

¹⁴⁴ Ibid. p. 16

¹⁴⁵ Review Energy, "Ecopetrol toma control del parque eólico Windpeshi tras acuerdo con Enel Colombia", 11 de julio de 2025, disponible en: <https://www.review-energy.com/eolico/ecopetrol-toma-control-del-parque-eolico-windpeshi-tras-acuerdo-con-enel-colombia>

¹⁴⁶ Daniella, Mazo González, "Ecopetrol intenta reactivar el megaproyecto eólico en la Guajira", *Infobae*, (25 de septiembre de 2025), disponible en: <https://www.infobae.com/colombia/2025/09/24/ecopetrol-intenta-reactivar-el-megaproyecto-eolico-en-la-guajira/>

¹⁴⁷ Ibid.

energías olvidan a quién pertenece el territorio. De esta forma, los proyectos que se han llevado a cabo en la Guajira reportan pocos beneficios para las personas que allí habitan.

Sumado a esto, las empresas llegan y en su afán por explotar los recursos causan desplazamientos de personas u olvidan consultarlas de manera adecuada antes de iniciar sus actividades. Tampoco realizan un proceso de debida diligencia que esté conforme con los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos ni establecen medidas adecuadas de reparación para las poblaciones afectadas. Según el Índice de Energías Renovables y Derechos Humanos del Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos, los derechos humanos más afectados por proyectos de energías renovables son los derechos de los pueblos indígenas y derechos sobre la tierra¹⁴⁸. Esto se evidencia, como hemos visto, con el pueblo wayúu que es a quien en mayor medida pertenece el territorio y esto a su vez causa conflictos dentro de las mismas comunidades o entre las comunidades, el Estado y las empresas.

Luego de analizar los casos, podemos decir que sin tener en cuenta a quienes habitan en el territorio, sus necesidades y sus diferentes cosmovisiones, la transición energética que tanto se impulsa en la Guajira corre el riesgo de convertirse en una nueva forma de extractivismo y esto puede hacer que las desigualdades que históricamente se han visto en el territorio perduren. Ahora corresponde al Estado garantizar que no se cometan abusos a los derechos humanos, a Ecopetrol hacer una debida diligencia adecuada para el parque eólico Windpeshi que no reproduzca los errores del pasado y al Cerrejón, si deja de extraer carbón, le corresponde hacer una salida responsable que no afecte más a las comunidades.

Bibliografía

- Ávila Hernández, Flor, Miriam Sepúlveda López y otros. "Reflexiones sociojurídicas sobre migración forzada y cambio climático. Miradas desde el Cerrejón-Colombia", *Revista de Ciencias Sociales y Humanas*, Universidad de Zulia, año 38, n.º 99, (2022), 258–282.
- Barney, Joanna, *Por el mar y la tierra guajiros vuela el viento Wayuu*. Indepaz, (2023)
- Berraondo, Mikel, y Fuerza de Mujeres Wayuu, "The Difficult Challenge of Redressing and Mitigating Impacts in La Guajira Colombia: The Wayuu People and its Relationship with El Cerrejón Mine", En *Business and Human Rights Indigenous People's Experience with Access to Remedy: Case Studies from Africa, Asia and Latin America*, editado por Cathal M. Doyle, (2015), Londres: Routledge.
- Centro Nacional de Memoria Histórica, *Tierra y carbón en la vorágine del Gran Magdalena: los casos de las parcelaciones del Toco, el Platanal y Santa Fe*, Bogotá: CNMH, (2018).
- Censat Agua Viva y CINEP, *¿Cerrejón*

¹⁴⁸ William Gallo Aponte, Enrique Díaz Bravo y Daniel Wunder Hachem, "Empresas de energías renovables y derechos humanos en América Latina", en *Revista Catalana de Dret Ambiental*, vol. XIV, núm. 2, (2023), p. 14

- siempre gana? Entre la impunidad corporativa por la violación de derechos humanos y la búsqueda de reparación integral en tiempos de transición*, (2023).
- Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, *Cuando la impunidad se vuelve paisaje: 12 ejemplos de impunidad corporativa de las multinacionales de carbón en la Guajira*, (2022)
- Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, “Consejo de Estado estudiará demanda contra licencia ambiental de Carbones del Cerrejón”. (6 de agosto de 2019), <https://www.colectivodeabogados.org/consejo-de-estado-estudiara-demanda-contra-la-licencia-ambiental-de-carbones-del-cerrejon/>.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos – REDESCA, “Visita a Colombia; REDESCA observa serios desafíos para la garantía de los DESCAs en Colombia”. (30 de noviembre de 2022), <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/265.asp>.
- Congreso de la República, *Ley 2099 de 2021 por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones*, (10 de julio de 2021).
- Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas: Visita a Colombia*. A/HCR/58/53 Add.1, (25 de abril de 2025).
- Padilla, María Fernanda, “¿Adiós a Jepirachi?: Tres lecciones que deja el primer parque eólico de Colombia”, *Consonante*, (3 de agosto de 2023), <https://consonante.org/noticia/adios-a-jepirachi-tres-lecciones-que-deja-el-primer-parque-eolico-de-colombia/>.
- Corte Constitucional de Colombia, *Sentencia SU-698/17*. 28 de noviembre de 2017, MP: Luis Guillermo Guerrero Pérez.
- Corte Constitucional de Colombia, *Sentencia T-329/17*, 15 de mayo de 2017, MP: Aquiles Arrieta Gómez.
- Corte Constitucional de Colombia, *Sentencia SU-123/18*. 15 de noviembre de 2018, MP: Alberto Rojas Ríos y Rodrigo Uprimny Yepes.
- El Cerrejón, “Cerca de 50 años haciendo historia en Colombia”, (2024), Consultado el 16 de abril de 2025, <https://www.cerrejon.com/nosotros/historia>.
- El Tiempo, “Gobierno propone minería artesanal sin licencia y fin del carbón térmico”, (21 de febrero de 2024), <https://www.eltiempo.com/economia/sectores/con-nueva-ley-minera-gobierno-dara-mas-apoyo-a-barequeros-y-a-comunidades-etnicas-857019>.
- El Tiempo, “Suspensión del parque eólico Windpeshi en la Guajira desata crisis social”. (26 de mayo de 2023), <https://www.proquest.com/docview/2819846050>.
- El País, “Gustavo Petro: El mundo sufre un omnicidio”. (13 de julio de 2024), https://elpais.bo/internacional/20240713_gustavo-petro-el-mundo-sufre-un-omnicidio.html.
- Enel Colombia, “Enel Colombia suspende indefinidamente la construcción del parque eólico Windpeshi en la Guajira”. (25 de mayo de 2023), disponible en: <https://www.enelgreenpower.com/es/medios/press/2023/05/enel-colombia-suspende-indefinidamente-la-construccion-del-parque>
- Fundación Ideas para la Paz y Zuleta Abogados, *Las decisiones judiciales en Colombia y la debida diligencia empresarial en derechos humanos: cinco estudios de casos*, 2021, Bogotá, Colombia.
- Gallo Aponte, William, Díaz Bravo, Enrique y Wunder Hachem, Daniel, “Empresas de energías renovables y derechos humanos en América Latina”, en *Revista Catalana de Dret Ambiental*, vol. XIV, núm. 2, (2023)
- García Martínez, Cindy Paola, “Responsabilidad social de la empresa Cerrejón en

- el departamento de La Guajira”. *Revista Interdisciplinar de Estudios en Ciencias Básicas e Ingenierías* 7 (2), (2020).
- Gobierno de Colombia, *El régimen de baldíos: un asunto de todos*, (2023), https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/cartilla_regimen_baldio_un_asunto_de_todos.pdf
- Gobierno de Colombia – Ministerio de Minas y Energía, “Gobierno radica ante el Congreso la nueva Ley Minera para la transición energética y la reindustrialización del país”, 1 de octubre de 2025, <https://www.minenergia.gov.co/es/sala-de-prensa/noticias-index/gobierno-radica-ante-congreso-nueva-ley-minera-para-transicion-energetica-y-reindustrializacion-del-pais/>.
- González Posso, Camilo, y Joanna Barney, *El viento del este llega con revoluciones multinacionales y transición con energía eólica en territorio Wayúu*, Indepaz, (2019)
- Gutiérrez-Martínez, Julián, Luisa Fernanda Guerra-Carrera, Ivonne Elena Díaz-García, Jhonatan Malagón Palacios, y Diana Guarnizo-Peralta, *Transición energética justa para La Guajira*, Dejusticia, (2025).
- Global Legal Action Network, *Incumplimiento de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales por la empresa que tiene la propiedad y explotación de la mina el Cerrejón*, (19 de enero de 2021).
- Heinrich Böll Stiftung, “Análisis del modelo institucional de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) en el seguimiento y control del licenciamiento ambiental en Colombia”. (16 de mayo de 2023), disponible en: <https://co.boell.org/es/2023/05/16/analisis-del-modelo-institucional-de-la-autoridad-nacional-de-licencias-ambientales-anla#-top-of-page>
- Hernández, Edwin, “Minería y desplazamiento: el caso de la multinacional Cerrejón en Hatonuevo, La Guajira, Colombia (2000–2010). Nuestra tierra es nuestra vida”, *Ciencia Política*, 13 (26), (2018).
- Hora, Benedikt, *Mining-Induced Displacement and Resettlement in Colombia: Socio-Economic and Cultural Consequences of Resettlements of Campesinos and Indigenous People—The Case of the Cerrejón Open-Pit Mine in La Guajira*, Master thesis, University of Innsbruck, (2014).
- Infobae, “El índice de pobreza multidimensional en La Guajira es más alto que el de Colombia”, (30 de junio de 2023), disponible en: <https://www.infobae.com/colombia/2023/06/30/el-indice-de-pobreza-multidimensional-en-la-guajira-es-mas-alto-que-el-de-colombia/>
- Jaramillo, Pablo, y Valeria Tafurt, “Are Energy Transitions Suffering from Archive Fever?”, *Environment and Planning D: Society and Space*, (2025), <https://doi.org/10.1177/02637758251364064>.
- Jespersgaard Jakobsen, Line, *The Case of Colombia: The Becoming of Coal Mining and the Security Around It*, Danish Institute of International Studies, Working Paper 2020:07, (2020).
- Klein Laurence, Muñoz-Torres María Jesús, Fernández Izquierdo María Ángeles. “El consentimiento, libre, previo e informado para la gestión sostenible y basada en los derechos humanos de los proyectos de desarrollo”, en *Empresas Transnacionales, derechos humanos y cadenas de valor: nuevos desafíos*, Marullo Maria Chiara, Sales Pallarés Lorena, Zamora Cabot Francisco Javier (directores), Colex, (2023).
- Márquez Carrasco, Carmen, “Todos los ojos puestos en Bruselas: las claves de la futura directiva sobre diligencia debida en materia de sostenibilidad empresarial”, *Revista Española de Empresas y Derechos Humanos*, No. 1, (2023).
- Mazo González, Daniella, “Ecopetrol intenta reactivar el megaproyecto eólico en La Guajira”, *Infobae*, 24 de septiembre de 2025, disponible en: <https://www.>

- infobae.com/colombia/2025/09/24/ecopetrol-intenta-reactivar-el-megaproyecto-eolico-en-la-guajira/
- Naciones Unidas, Informe del Representante Especial del secretario general para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas John Ruggie, *Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar"*, A/HCR/17/31, (21 de marzo de 2011).
- OCDE, *Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial responsable*, (2018).
- OECD Watch, "Colombian Communities vs. Xstrata". <https://www.oecdwatch.org/complaint/colombian-communities-vs-xstrata/>.
- Ocampo, Manuel José, "¿Qué ha pasado con la nueva 'Ley Minera'?" *Asuntos Legales*, (5 de septiembre de 2024), disponible en: <https://www.asuntoslegales.com.co/analisis/manuel-jose-ocampo-hernandez-3459930/que-ha-pasado-con-la-nueva-ley-minera-3944923>
- Prandi Chevalier, María, "Los principios rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: significado y alcance" en *Revista Tiempo de Paz*, No. 122, (2016).
- Presidencia de la República, "El viento de la Guajira impulsa la transición energética con 17 proyectos eólicos", (16 de enero de 2025), disponible en: <https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/El-viento-de-La-Guajira-impulsa-la-transicion-energetica-con-17-proyectos-eolicos-250116.aspx>
- Revista Semana "¿Por qué la minería es clave para el desarrollo de las regiones? Esto dicen desde las universidades", (16 de febrero de 2024), disponible en: <https://www.semana.com/mejor-colombia/articulo/por-que-la-mineria-es-clave-para-el-desarrollo-de-las-regiones-esto-dicen-desde-las-universidades/202400/>
- Review Energy, "Ecopetrol toma control del parque eólico Windpeshi tras acuerdo con Enel Colombia", (11 de julio de 2025), disponible en: <https://www.review-energy.com/eolico/ecopetrol-toma-control-del-parque-eolico-windpeshi-tras-acuerdo-con-enel-colombia>
- Sintracarbón, "Mushaisa, el nombre guajiro para los privilegios", (14 de octubre de 2020), disponible en: <https://sintracarbon.org/negociacion-colectiva-2020/boletines-de-prensa-negociacion-colectiva-2020/mushaisa-el-nombre-guajiro-para-los-privilegios/>
- Tapia Gutiérrez Asier, "La consulta previa y la debida diligencia: similitudes y diferencias de dos instrumentos para un modelo de desarrollo y la defensa de los derechos humanos", en *Derechos y Libertades*, Número 34, Época II, (enero de 2016).
- The Guardian, "Colombia Joins International Alliance Calling for Treaty to End Use of Fossil Fuels", (2 de diciembre de 2023), disponible en: <https://www.theguardian.com/environment/2023/dec/02/colombia-joins-international-alliance-calling-for-treaty-to-end-use-of-fossil-fuels>
- Ulloa, Astrid, "Aesthetics of Green Disposition: From Coal to Wind Extraction in La Guajira, Colombia". *Journal of Political Ecology* 30, (2023).
- Umpe y Pares, *La revolución del viento en la Guajira: Monografía sobre el caso de conflictividad social generada por la construcción del parque eólico Windpeshi por parte de Enel en jurisdicción de Uribia y Maicao en la Guajira*.
- Valora Analitik, "Glencore será único dueño de Cerrejón tras adquirir acciones de BHP y Anglo American", (28 de junio de 2021), disponible en: <https://www.valoraanalitik.com/2021/06/28/glencore-sera-unico-dueno-de-cerrejon-tras-adquirir-acciones-de-bhp-y-anglo-american/>